ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.012

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:
D. Carlos Manuel Martín Querencia.
Dª. María Elena Gómez Mancheño.
D. Francisco Javier Briones Pedraza.
D. Roberto Carrasco García.
Dª.María Ángeles Cañizares Naranjo.
D. Federico Piqueras Alcohol.
Dª.María del Carmen Alba Benayas.
D. Modesto Gómez Barberá.
Dª.Cristina Aranda Rodríguez.
D. Julio Mendoza Serrano.
Dª. Sagrario Criado Alonso.

EXCUSA SU FALTA DE ASISTENCIA:
Dª. Ainoa Rioja Peces.

SR. SECRETARIO:
D. Fernando Doncel del Moral.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, y asistidos por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, D. Fernando Doncel del Moral, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiendo sido remitida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2.012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si existe alguna observación u objeción a la misma.

Toma la palabra la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez, portavoz del grupo municipal socialista, para indicar que en la pregunta que formuló el concejal D. Julio Mendoza en la pasada sesión plenaria, sobre el gasto de 150.000 € en los proyectos del centro de día y auditorio, debería reflejarse que se trata de una cantidad "aproximada" y que se refiere a "dos legislaturas", así como que no se aludió a que correspondiese al presupuesto del año 2011. A continuación pretende mostrar los documentos que sirvieron de fundamento a dicha pregunta, manifestando el Sr. Alcalde que tal pretensión no es objeto del presente punto del orden del día, referido exclusivamente a la aprobación del acta de la sesión anterior. Por su parte, el Sr. Secretario de la Corporación manifiesta que no tiene inconveniente en modificar la redacción del acta y matizar la pregunta que planteó el concejal en los términos planteados.

Tras ello, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA de los Sres. concejales asistentes, se rechaza la rectificación propuesta y, consecuentemente,

se aprueba en su redacción original el acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2.012.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y portavoz de grupo del partido popular, procede a dar cuenta a los Sres. concejales presentes de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período comprendido entre el 1 de octubre y 15 de noviembre de 2012.

3.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE 1/2012 DE DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Jesús Guerrero Lorente, para manifestar que el presente asunto se trae a la presente sesión plenaria en cumplimiento de la obligación contenida en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que prevé que los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias del mes de diciembre, suprimidas por dicha norma para todo el personal al servicio del sector público, sean declarados no disponibles al objeto de que puedan destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Ante la ausencia de intervenciones, el Sr. Presidente somete a la consideración de los miembros del Pleno el dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de declaración de no disponibilidad de créditos 1 /2012, en virtud de lo establecido en el art.2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en su consecuencia, declarar no disponibles los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias del personal de esta Corporación cuyas aplicaciones presupuestarias se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DESCRIPCIÓN REDUCIDA	IMPORTE
920	120			Retribuciones Básicas de los Funcionarios	6.256,67 €
920	121			Retribuciones Complementarias de los Funcionarios	8.424,59 €
132	120			Retribuciones Básicas de la Policía Local	667,76 €
132	121			Retribuciones Complementarias de la Policía Local	764,51 €
920	130	0	0	Retribuciones del Personal Laboral Fijo	15.711,09 €
920	110	0	0	Retribuciones del Personal Eventual	1.116,40 €

920	131			Retribuciones del Personal Laboral Eventual	1.028,97 €
				TOTAL CRÉDITOS NO DISPONIBLES	**33.969,99 €**

SEGUNDO: Indicar que dichos créditos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013

Toma la palabra el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia para dar cuenta del contenido del Presupuesto General del ejercicio 2.013. En su exposición expresa que en materia de ingresos destaca el incremento considerable de la partida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, debido a las nuevas unidades urbanas dadas de alta, reduciéndose, por el contrario, la partida del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. En lo que se refiere a tasas, se incrementan las partidas relativas a las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos y cementerio. Por lo que se refiere a las transferencias corrientes, desaparecen las partidas para el Plan Integral de Empleo y Fondo Regional de Cooperación, destacando la reducción considerable de la partida de transferencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre todo para las Escuelas infantiles y Residencia, mientras que se aumenta casi en un cincuenta por ciento la partida de transferencias corrientes de la Diputación Provincial. De igual modo resalta el incremento de la partida de transferencias de capital de la Diputación Provincial, así como que no se prevé concertar ninguna operación de crédito ni someterse a ningún plan de ajuste, al tener la economía municipal saneada. En cuanto al presupuesto de gastos, en el capítulo de personal el Sr. Martín Querencia destaca la congelación de las retribuciones de todo el personal al servicio del ayuntamiento, así como la creación del Programa Municipal de Dinamización Ocupacional sostenido con fondos propios. Igualmente señala que se congelan las retribuciones de los altos cargos liberados y se reducen en un 6% aproximadamente las dietas por asistencias de los concejales y las asignaciones a los grupos municipales. Continua su exposición señalando que dentro del capítulo 2 se incrementan las partidas de recogida de residuos sólidos urbanos, debido a la apertura del punto limpio y al incremento del precio de recogida y tratamiento pagado al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, la de servicios destinados a la infancia y la de combustibles, carburantes y energía eléctrica, mientras se mantiene la de festejos, así como que en el capítulo de transferencias corrientes se mantienen las partidas de atenciones sociales y tercera edad, la de premios y becas y atenciones a asociaciones. Por último, en el capítulo 6 destaca el incremento de la partida de inversión en infraestructura, motivado por la construcción de dos pistas de pádel, la instalación de una barandilla en el paseo peatonal "El Viso" y el Plan Provincial de Obras y Servicios, y en el 7, que se dota con 15.000 € una partida de transferencias de capital a la Iglesia para atender gastos de reformas de la parroquia.

Posteriormente interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez, para manifestar que en la Comisión informativa de Hacienda celebrada el 21 de Noviembre de 2012 se le preguntó al Alcalde el importe presupuestado del sueldo mensual bruto suyo y de sus dos concejales liberados, sin que concretase sus importes, reduciéndose la contestación del Alcalde a la cantidad que viene reflejada en la partida presupuestaria de altos cargos. De igual modo, se puso de relieve que existía un aumento en el coeficiente multiplicador del cálculo de los complementos en relación a los del grupo A1 de funcionarios del Ayuntamiento con respecto al año 2012, pasando de 0,6480 a 0,6603 en los del 2013, así como la eliminación de la cláusula que hace referencia a la disminución del sueldo del Alcalde en un 12% respecto a las retribuciones complementarias del grupo A1 por dedicación parcial, modificándose la redacción del año anterior, circunstancia que no ocurre con los sueldos de los dos Tenientes de Alcalde, motivo por el cual se interpreta que se han incrementado las retribuciones del Sr. Alcalde. La Sra. Aranda Rodríguez continúa su exposición expresando que al pedir explicaciones de estas diferencias, el Alcalde se limitó a decir que todo eso se daba por asumido y no explicó el motivo de la diferencia del coeficiente multiplicador. Ante todo ello, la Sra. Aranda Rodríguez se pregunta ¿Cómo se da por asumido la reducción del 12% de las retribuciones del Alcalde respecto a las retribuciones complementarias del grupo A1 y por lo tanto se elimina del documento, y en cambio no se da por asumido la reducción del 50% de las retribuciones de los dos concejales y si vienen incorporadas en el documento?

A continuación la Sra. Aranda Rodríguez comenta que con los datos que vienen reflejados en dicho documento resulta imposible calcular el sueldo ni del Alcalde ni de los concejales, al no disponer del valor de las retribuciones complementarias que dependen exclusivamente del Ayuntamiento de Argés (Complemento Específico y de Productividad) y que no se le ha proporcionado a pesar de haberlas solicitado. Con todo esto, el grupo municipal socialista se pregunta:

1.- ¿Quién o quienes confeccionan los presupuestos del Ayuntamiento de Argés?

2.- ¿Por qué en el cálculo del sueldo del Alcalde se ha aumentado el coeficiente multiplicador de la suma de las retribuciones complementarias del grupo A1 de 0,6480 a 0,6603?

3.- ¿Por qué se ha eliminado del punto 7.2 la cláusula que hace referencia a la reducción del 12% respecto al grupo A1?

4.-¿Cuándo nos van a dar el valor de los complementos salariales del grupo A1 y A2 de funcionarios del Ayto. de Argés y que dependen exclusivamente de este Ayuntamiento y son necesarios para el cálculo del sueldo del alcalde y concejales según punto 7.2 y 7.3 del documento Base de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2012 página 17 de 17?

Finaliza su intervención la Sra. Aranda Rodríguez manifestando que ante la opacidad, falta de transparencia y ningún interés en explicar los datos solicitados en la Comisión informativa de Hacienda celebrada el 21 de noviembre de 2012, referentes al sueldo del Alcalde y concejales, el voto del grupo municipal socialista solo puede ser en contra de estos presupuestos, quedando a la espera de que les sean proporcionados los datos económicos de los complementos de los funcionarios del Ayuntamiento de Argés pertenecientes al grupo A1 y al grupo A2, al depender los mismos del Ayuntamiento, tal y como se les dijo en la comisión informativa previa, con la finalidad de poder calcular dichos sueldos aplicando lo dispuesto en el apartado 7.2 de las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2013.

Responde el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia que la constatación de que el sueldo del Alcalde no ha sufrido ningún incremento puede comprobarse de una forma muy sencilla, simplemente comparando el importe de la partida de altos cargos del presupuesto del año 2013 con la expresada en el 2012.

A continuación, el Sr. Martín Querencia expresa que en el presupuesto del año 2013 se mantienen las subvenciones para todos los servicios sociales con fondos propios exclusivamente, caso de las ayudas al servicio matinal, ludoteca, centro de internet, biblioteca, ayuda a domicilio y escuelas infantiles, así como que se van a destinar más de 150.000 € para contratar 12 trabajadores cada 3 meses durante todo el año dentro del Programa Municipal de Dinamización, lo que totaliza 48 trabajadores, esto es, 144 sueldos al año. Igualmente destaca que no se va a efectuar ningún tipo de ajuste a los empleados públicos y que la partida de inversión e infraestructura se aumentará en más de un 11%. Señala a continuación que se mantiene la partida de atenciones a asociaciones y se destinan 15.000 € para obras en el templo parroquial, en consonancia con el convenio firmado entre el Arzobispado de Toledo y la Diputación Provincial de Toledo. Finaliza su exposición comentando que, por todo lo dicho, resulta sorprendente que siendo un presupuesto eminentemente social, el grupo municipal socialista vote en contra del mismo simplemente por dudar de la partida destinada a altos cargos.

La concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez interviene de nuevo para decir que no se le ha contestado el motivo por el cual se ha eliminado la cláusula del 12% en las bases de ejecución del presupuesto.

Interviene el Sr. Alcalde para contestar a la Sra. Aranda Rodríguez, manifestando que tal y como acaba de expresar el portavoz del grupo popular, simplemente comparando las cuantías de las partidas de altos cargos de los años 2012 y 2013 se comprueba que no existe incremento alguno en las retribuciones ni del Alcalde ni de los concejales al resultar, incluso la de este año, ligeramente inferior a la del año pasado. Igualmente comenta que los presupuestos del año 2012 se aprobaron con posterioridad al acuerdo de dedicación parcial del Alcalde, que conllevaba la reducción del 12% de sus retribuciones, por lo que era lógico que se reflejase dicha circunstancia en las bases de ejecución de dicho presupuesto, no en los siguientes, por cuanto a partir de dicho momento se entendía ya consolidada dicha reducción. A continuación expresa que no tendría ningún inconveniente en seguir manteniendo en las bases de ejecución del presupuesto dicha redacción, pero que lo considera innecesario. Igualmente aclara que la mínima variación que existe en el coeficiente deriva sencillamente de haber devengado un trienio más en sus retribuciones, pero deja constancia de que desde el año 2007 su sueldo ha sufrido una disminución de un 25%, producto de la reducción de los sueldos de los empleados públicos aprobada por el gobierno de Zapatero, aplicada también a los altos cargos de esta Corporación, la reducción del 12% acordada por el pleno en septiembre del año 2011 y la recientemente aprobada, que ha derivado en la supresión de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012. Finaliza su exposición manifestando que le parece lamentable que en un presupuesto de tres millones de euros, y en la situación en la que se encuentra el país, todo el debate del PSOE se centre exclusivamente en el sueldo del Alcalde y de los concejales, y alude a que dicho hecho solo se explica por una obcecación personal que mantienen algunas personas integrantes del grupo municipal socialista contra las del grupo municipal popular.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	*Denominación*	*Euros*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	*Impuestos directos*	*1.493.500,00 €*
2	*Impuestos indirectos*	*35.600,00 €*
3	*Tasas y otros ingresos*	*410.660,00 €*
4	*Transferencias corrientes*	*943.000,00 €*
5	*Ingresos patrimoniales*	*68.000,00 €*
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*Enajenación de inversiones reales*	*0,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*50.000,00 €*
8	*Variación de activos financieros*	*0,00 €*
9	*Variación de pasivos financieros*	*0,00 €*
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..... 3.000.760,00 €	

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	*Denominación*	*Euros*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	*Gastos de personal*	*1.352.460,00 €*
2	*Compra de bienes corrientes y servicios*	*1.062.600,00 €*
3	*Gastos financieros*	*700,00 €*
4	*Transferencias corrientes*	*285.000,00 €*
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*Inversiones reales*	*285.000,00 €*
7	*Transferencias de capital*	*15.000,00 €*
8	*Variación de activos financieros*	*0,00 €*
9	*Variación de pasivos financieros*	*0,00 €*
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ..... 3.000.760,00 €	

SEGUNDO: Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo que en dicho Presupuesto se contempla.

TERCERO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: Que los Presupuestos así aprobados se publiquen desglosados por capítulos, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

QUINTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 112. 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1.990, de 2 de abril.

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE VERANO

El concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia da cuenta del contenido de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de la Escuela de Verano, aludiendo al contenido del estudio económico-financiero que obra en el expediente y resaltando las principales modificaciones que se pretenden aprobar, caso de las reducciones aplicables y las cuotas de las tarifas.

Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez para expresar que el grupo municipal socialista esta totalmente en contra de cualquier gravamen que se imponga a los vecinos de Argés y más aún cuando este ayuntamiento manifiesta públicamente que tiene sus cuentas saneadas y que tiene una sólida salud económica y una notoria liquidez disponible. Finaliza diciendo que no son tiempos para subir tasas, máxime cuando muchos de los vecinos de Argés se encuentran en verdaderas dificultades económicas y lo que se espera del Ayuntamiento es que les ayude, no que les suban las tasas, y que por todo ello el grupo socialista votará en contra de la presente modificación.

Responde el Sr. Martín Querencia comentando que no es un gravamen, sino una tasa, y ésta refleja simplemente el coste de un servicio que, por otra parte, es voluntario y no obligatorio. De igual modo matiza que se siguen subvencionando los costes a los empadronados en Argés y que, en cualquier caso, no hay que ofrecer servicios gratis a pesar de que exista una buena gestión económica.

Toma nuevamente la palabra la Sr. Aranda Rodríguez para comentar que al tratarse de una cantidad muy pequeña, el Ayuntamiento podría perfectamente hacerse cargo de dicho coste.

Contesta el Sr. Alcalde que la normativa legal permite fijar el importe de las tasas hasta cubrir el 100% del coste del servicio y que con la presente modificación se aprueba una reducción de hasta un 40%, por lo que no ve inasumible la presente propuesta. Seguidamente alude a que con la política que ha llevado el PSOE, primando la cultura de la subvención, el Ayuntamiento estaría abocado a la quiebra como ha ocurrido en otros muchos municipios de España, y que por eso hay que mantener una postura equilibrada y de sensatez, subvencionando servicios que han perdido su financiación externa, caso de las escuelas infantiles, ludoteca, centro de internet, pero sin que eso lleve al Ayuntamiento a una situación de asfixia económica. Finaliza su discurso comentando que se propone aprobar una reducción más que considerable, de más de un tercio del coste del servicio, y que el importe que se paga tiene el carácter de tasa no de impuesto, no siendo ajustada a la realidad la premisa que a buen seguro utilizará el PSOE de proclamar que este Ayuntamiento ha subido los impuestos, porque es una tasa, no un impuesto, y porque además afecta a un número mínimo de contribuyentes.

Vista la necesidad de actualizar y adecuar la cuantía de la tasa de la escuela de verano.

Visto el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela de Verano, modificando los artículos 2º, 4º y 6º y el Anexo de la misma, en el sentido que seguidamente se expone:

"Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de Escuela de Verano, así como el desayuno y/o comida.

2.- La prestación del servicio de desayuno y comida no será obligatoria para el Ayuntamiento si no se cuenta con el número mínimo de usuarios que permita su puesta en funcionamiento, sin menoscabo de la tarifa aprobada.

Artículo 4.- Reducciones

1.- Los sujetos pasivos comprendidos en el artículo 3. 2 a) gozarán de las siguientes reducciones en la cuota de la tarifa:

a) Por el primer hijo: 30 por ciento.

b) Por el segundo hijo: 35 por ciento.

c) Por el tercer hijo y sucesivos: 40 por ciento.

2.- Para poder ser beneficiario de dichas reducciones será requisito imprescindible estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Argés. En caso contrario, los usuarios abonarán el importe total de la tarifa prevista.

3.- Las tasas devengadas por desayuno y comida no serán objeto de reducción alguna.

Artículo 6.- Devengo:

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio.

2.- El período impositivo coincide con el mes natural, sin perjuicio de la posibilidad de prorratear la tasa devengada por los servicios de la Escuela de Verano por quincenas y los de desayuno y comida por semanas. En ningún caso se prorratearán servicios por períodos inferiores a los anteriormente indicados.

3.- El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo y tendrá el carácter de irreducible, salvo en los supuestos recogidos expresamente en la presente ordenanza.

4.- Los servicios o actividades solicitadas no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resulte exigible.

ANEXO

Las tarifas serán las siguientes:

1.- Para la Escuela de Verano:

a) Los sujetos pasivos comprendidos en el artículo 3. 2 a):
- *Por el primer hijo: 166,00 € usuario/mes*
- *Por el segundo hijo: 154,00 € usuario/mes*
- *Por el tercer y sucesivos hijos: 142,00 € usuario/mes*

b) Sujetos pasivos comprendidos en el artículo 3.2 b): 237,00€ usuario/mes.

2.- Desayuno:
a) Mes completo: 52,00 € usuario/mes.
b) Semanas completas: 11,35 € usuario/semana.

3.- Comida:
a) Mes completo: 156,00 € usuario/mes.
b) Semanas completas: 34,00 € usuario /semana".

SEGUNDO: Someter a información pública la presente modificación por un plazo de 30 días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la modificación se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Toledo.

6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

Toma la palabra el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia, para explicar la finalidad y el contenido de la presente ordenanza, aludiendo a que para su redacción se ha tomado como referencia otras normativas en vigor de otros municipios de la provincia, caso de Toledo o Illescas.

Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez para expresar que debido a que en la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, celebrada al efecto el día 21 de Noviembre de 2012, el concejal y representante por parte del grupo municipal socialista D. Modesto Gómez Barberá se vio obligado a abandonar el salón de Plenos donde se estaba realizando dicha comisión por los insultos repetitivos por parte del Portavoz y Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Manuel Martín Querencia con la permisividad del Alcalde-Presidente D. Jesús Guerrero Lorente, no pueden votar a favor ni en contra de la ordenanza, por lo que su voto será la abstención.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el concejal aludido ya pidió perdón, que él trató de poner fin a la discusión y que ninguno de los dos concejales le hizo caso, y que pidió al Sr. Gómez Barberá que permaneciese en la sesión para votar el asunto y que fue dicho concejal el que, a pesar de ello, decidió irse. D. Modesto Gómez Barberá contesta que hay que pedir perdón a la persona afectada, y no disculparse en general, y que, en cualquier caso, el Alcalde consintió la actitud de su concejal. Finalmente, el Sr. Alcalde responde expresando que hay muchas formas de despreciar e insultar a las personas, y que el Sr. Gómez Barberá efectuó una serie de comentarios despectivos que molestaron a varios de los concejales del equipo de gobierno que estaban presentes en la comisión.

Vista la necesidad de aprobar una normativa que regule la tenencia y protección de animales.

Visto el procedimiento de aprobación de ordenanzas municipales establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.

SEGUNDO: Someter a información pública dicha ordenanza por un plazo de treinta días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Toledo y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las diez y quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

Fdo.: Fernando Doncel del Moral.